



GESTIÓN DE CONTRATOS
RHC/JCE/MLS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2297,

ANT.: Oficio Ordinario N° 2345 de fecha 07 de Octubre de 2013, que comunica sanción por incumplimiento de las obligaciones nacidas de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Afecta N° 156, de fecha 24 de abril de 2012.

MAT.: Rechaza descargos por presentación extemporánea, Rectifica Ordinario N° 2345 y aplica multa a **BIOSYNTEC S.A.**, por no entrega de productos que indica. Proceso Administrativo RIT 896 - ID 621-201-LP12.

SANTIAGO, 17 JUL 2014

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; los intereses y necesidades de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; las facultades que me confieren el D.F.L. N° 1, de 2005, publicado en Diario Oficial de fecha 24.04.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/1979, que reorganiza el Ministerio de Salud y crea los Servicios de Salud, el Fondo Nacional de Salud, el Instituto de Salud Pública de Chile y la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; la Ley N° 19.886 que fija las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento; lo dispuesto en el Párrafo XI y Párrafo XIII punto 2.3. letra e de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Afecta N° 156 de fecha 24.04.2012; Resolución Afecta N° 462 de fecha 21 de Diciembre de 2012, que adjudica a BIOSYNTEC S.A., el producto que a continuación se indica; Oficio Ordinario N° 2345 de fecha 07 de Octubre de 2013, los Decretos N° 78/1980, 131/1980 y 31/2014, todos del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante Oficio Ordinario N° 2345 de fecha 07 de Octubre de 2013, la Central de Abastecimiento del S.N.S.S., en adelante e indistintamente CENABAST, comunicó a BIOSYNTEC S.A., en adelante e indistintamente el proveedor, la aplicación de una multa por no entrega de los productos que indica, que corresponden a la Orden de Compra N° 4500007020, de 768 unidades de **AMOXICILINA 500 MG CAJ 21 CP**, para los meses de Abril, Mayo y Junio de 2013, equivalente a \$1.489.920- (un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos veinte pesos), de acuerdo al Párrafo XIII punto 2.3. letra e de las Bases Administrativas del antecedente.

2°.- Que el escrito de descargos presentado por el proveedor con fecha 19 de Diciembre de 2013, fue presentado extemporáneamente, toda vez que según consta en la nómina de correos certificados emitida por Oficina de Partes de CENABAST, el día 07 de Octubre de 2013 fue recepcionado el Oficio 2345 en Correos de Chile, debiendo por tanto entenderse notificado el proveedor al tercer día siguiente de depositada la correspondencia en la Oficina de Correos de Chile, encontrándose por tanto el escrito presentado fuera de plazo.

3°.- Que sin embargo, el Artículo 62 de la ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala: "**Aclaración del acto.** En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo."



4.- En virtud de lo expuesto en el considerando 3° de esta Resolución, este servicio advierte que hubo un error en el cálculo de la multa en los siguientes términos.

- *donde dice: costo del producto sancionado \$9.700.- debe decir: \$407,4*
- *donde dice: Valor total sanción \$1.489.920.- debe decir: \$62.577*

5°.- Que el Párrafo XI, punto 1.5., de las Bases Administrativas aprobados por Resolución Afecta N° 156, indicada en el antecedente, señala en lo pertinente:

"El proveedor deberá entregar los bienes en los puntos de entrega, y en los plazos señalados en Anexo 8, "Distribución", ajustado a las Unidades de Despacho adjudicadas, documento que se acompaña al contrato y que se tiene como parte integrante del mismo."

6°.- Que el Párrafo XIII, punto 2.3. letra e de las mismas Bases Administrativas, señala en lo pertinente:

Multa por no entrega del producto. CENABAST podrá aplicar una multa en dinero calculada sobre el valor neto total (sin impuesto incluido) de lo no entregado.	20% diario del valor total neto de la mercadería no entregada.
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------

7°.- Que según lo expuesto, procede aplicar multa por atraso en la certificación de los productos, los que corresponden a la Orden de Compra N° 4500007020, equivalente a \$62.577.- (sesenta y dos mil quinientos setenta y siete pesos) según lo especificado en el considerando 4° anterior;

RESUELVO:

1°.- RECHÁCESE, los descargos del proveedor, presentados con fecha 19 de Diciembre de 2013, en atención a su presentación extemporánea en los términos señalados en considerando 2°.

2°.- RECTIFÍQUESE, en el formulario N° 342/13 y en el Oficio Ordinario N° 2345/13, en el siguiente sentido;

- *donde dice: costo del producto sancionado \$9.700.- debe decir: \$407,4*
- *donde dice: Valor total sanción \$1.489.920.- debe decir: \$62.577*

3°.- APLÍQUESE, al proveedor **BIOSYNTEC S.A.**, multa por no entrega de productos que indica, que asciende a \$62.577.- (sesenta y dos mil quinientos setenta y siete pesos), según se detalla a continuación:

ID Propuesta	Orden de compra	Oficio Ordinario	Sanción por Incumplimiento	Monto de la Multa
621-201-LP12	4500007020	2345 de 07.10.2013.	20% diario del valor total neto de la mercadería no entregada.	\$62.577.-



4°- **ANÓTESE**, la presente resolución al margen del Ordinario N° 2345 de fecha 07 de Octubre de 2013.

5°- **PÁGUESE**, en la caja de CENABAST, dependiente del Departamento de Administración y Finanzas, el monto de la multa impuesta dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación del presente instrumento.

6°-**COMUNÍQUESE**, en caso de que la multa no sea enterada en caja, la Unidad de Contabilidad, dependiente del Departamento de Administración y Finanzas procederá a descontar su monto de la (s) factura (s) cuyo pago se encontrare (n) pendiente (s). De no ser suficiente el monto de ésta (s) para cubrir la multa, la citada Unidad procederá a efectuar el cobro de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo.

7°- **ANÓTESE**, para entablar Recurso de Reposición en contra del acto administrativo que contiene la presente resolución, el proveedor dispone de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo.

8°-**NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a **BIOSYNTEC S.A.**, por Oficina de Partes de CENABAST, al domicilio del proveedor.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


EDGARDO DÍAZ NAVARRETE
*DIRECTOR (PT)
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL S.N.S.S.

Distribución:

- Dirección
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Tesorería
- Unidad Gestión de Contratos
- Oficina de Partes
- BIOSYNTEC S.A.

Adjuntos:

- Nómina de cartas certificadas de fecha 07.10.2013, emitida por Oficina de Partes de CENABAST.